

## CONT DJ/038/2016

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA JOSÉ CRUZ DICANTE SALDAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE". AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **DECLARACIONES**

- I.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal que:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de ese organismo y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

2.- Su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica y patrimonio propio.

3.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en

la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- 4.- Está legalmente representado por el MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, en virtud del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015 y ratificado en la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015 y de conformidad a lo previsto en el artículo 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tiene facultades para representarlo y suscribir el presente convenio.
- 4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7.
- 5.- Que de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guadalajara, se encuentra facultado para celebrar contratos para el cumplimiento de sus fines.

II.- DECLARA EL "COMODANTE", que:

1.- Tiene la capacidad para contratar y obligarse.

2.- Es propietario de un compresor automático de la marca Cambells, número de serie 002, color azul, al que se le denominará en lo sucesivo como "EL EQUIPO"

3<sub>1</sub>- Que es empleado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que se desea entregar n comodato "EL EQUIPO".

Que expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

**CLAUSULAS** 

PRIMERA.- OBJETO.- Mediante el presente contrato, "EL COMODANTE", entrega en comodato, "EL EQUIPO" al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", para que este último lo asigne a las actividades que realiza el primero como empleado del Sistema.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", se compromete a asignar "EL EQUIPO" a la realización de las actividades citadas en cláusula precedente, sin embargo el "COMODANTE", releva al primero de la obligación de restituirle por el valor de "EL EQUIPO", cuando por el uso natural del mismo, sufra algún daño o menoscabo en su funcionamiento.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendría vigencia a partir del día de su firma y concluirá cuando cualquiera de las partes así lo determine, siempre que medie aviso por escrito de una a la otra, con 5 días de anticipación, en donde exprese la voluntad de dar por terminado el contrato.

También dará por concluido el contrato, en el supuesto de que el "COMODANTE" deje de tener vínculo laboral con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

CUARTA.- INVENTARIO.- Para efectos de control patrimonial el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", realizará las acciones necesarias en sus inventarios de bienes, sin que ello signifique en modo alguno incorporación de condición de propietario con respecto a "EL EQUIPO". QUINTA.- VOLUNTAD.- En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de

QUINTA.- VOLUNTAD.- En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala te, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontánea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 16 de junio del 2016.

"EL SISTEMA DIF GUADAL AJARA"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

POR EL "COMODANTE"

JOSÉ CŘÚZ DJEÁNTE SALDAÑA

**TESTIGOS** 

LIC. RENÉ NEGRÉTE MALDONADO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LIC. MARÍA DEL CARMEN BAYARDO SOLORZANO

JEFA DE PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA